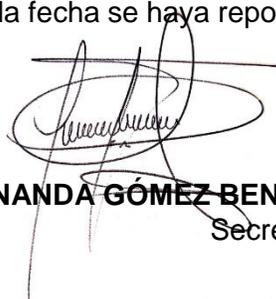


PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN:	198074089002-2009-00045-00
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADOS	MARTHA CECILIA GARZÓN ARAÚJO

INFORME SECRETARIAL. Popayán, dos (02) de febrero de dos mil veintiuno (2021). En la fecha, pasa a Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, informando que la parte demandante solicita el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas a cualquier título financiero que posea el demandado en el Banco de Occidente de Popayán, no obstante, revisado el asunto, se observa que por providencia del 29 de abril de 2009, se decretó como medida el embargo de las sumas de dinero que posea la demandada en el Banco Agrario de Colombia S.A., de Bogotá, Popular, de Occidente, Bancolombia, AV Villas, Davivienda y Santander, sin que hasta la fecha se haya reportado contestación alguna de las entidades en cita. Sírvase proveer.


LUISA FERNANDA GÓMEZ BENÍTEZ
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
TIMBIO – CAUCA**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 050

Timbío, Cauca, dos (02) de febrero dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo al informe secretarial que antecede, observa el Despacho que el decreto de la medida solicitada es improcedente, considerando que ya se encuentra decretada por providencia del 29 de abril de 2009, sin embargo, considerando que el estado financiero de la demandada pudo variar hasta la fecha, se procederá a actualizar el oficio dirigido a Banco de Occidente S.A.

Por otro lado, considerando que no se cuenta con respuesta de la medida decretada por parte de las siguientes entidades: Banco Agrario de Colombia S.A., de Bogotá, Popular, Bancolombia, AV Villas, Davivienda y Santander, se procederá a requerir a la parte demandante para que allegue los pronunciamientos respectivos.

En razón y mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE TIMBÍO-CAUCA,

RESUELVE:

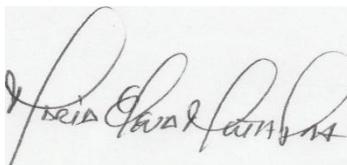
PRIMERO: ACTUALIZAR el oficio de embargo dirigido al BANCO DE OCCIDENTE S.A., conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante para que en el menor término aporte al proceso el resultado de la medida de embargo sobre las sumas de dinero que a cualquier título financiero posea la señora MARTHA CECILIA GARZÓN ARAÚJO en las siguientes entidades BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., DE

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN:	198074089002-2009-00045-00
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADOS	MARTHA CECILIA GARZÓN ARAÚJO

BOGOTÁ, POPULAR, BANCOLOMBIA, AV VILLAS, DAVIVIENDA Y SANTANDER.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARÍA ELENA MUÑOZ PAZ

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
TIMBÍO - CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en estado No. 012.

Hoy, 03 de febrero de 2021

LUISA FERNANDA GÓMEZ BENÍTEZ
Secretaria